

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, **el 1 de julio de dos mil veinte**, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
PAZMIÑO RIOS DOMINIQUE DIDIER	0952680932	ECUATORIANA	SOLTERA	GUAYAQUIL	Dodi0394@gmail.com
VERA JIMENEZ FRANK NELSON	0952776011	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	frankveraj@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es **ASHTARAK S.A.S.**
Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en Lizardo García 103 y 9 de Octubre, Edificio El Brillante, Piso 4, Departamento No. 2 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **1)** Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión; **2)** Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento; **3)** Publicidad; **4)** Producción de Obras de teatro, conciertos, operas, espectáculos de danzas y otras actividades escénicas como las actividades de grupos, Circos o Compañías, Orquestas o bandas, incluido actividades complementarias para la producción y otras actividades escénicas realizadas en directo como: Actividades de directores, productores, diseñadores y constructores de escenarios, tramoyistas, manejo de telones, técnica de iluminación y sonido, etcétera; **5)** Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares **6)** Actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes; **7)** Creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión; **8)** Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigido a atraer y retener clientes; Promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por

correo y asesoramiento en marketing, creación e stands, otras estructura y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad; 9) Otros servicios de publicidad N.C.P.; **10) Estudios sobre las posibilidades de comercialización (mercados potenciales), la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis estadísticos de los resultados.** En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es **indefinido**, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de **200** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **200** acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al **200** inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y Director Ejecutivo las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. **La representación legal**, judicial y extrajudicial les corresponderá al **Director Ejecutivo** de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Director Ejecutivo, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado temporalmente por el **Presidente**, hasta que la Asamblea de Accionistas designe el nuevo Director Ejecutivo. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias. -** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Director Ejecutivo de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Presidente y el Director Ejecutivo ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de**

utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Nombres de los accionistas suscriptores	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Número de Acciones
1	PAZMIÑO RIOS DOMINIQUE DIDIER	100	50	50	100
2	VERA JIMENEZ FRANK NELSON	100	50	50	100
Totales		200	100	100	200

QUINTA.- Los compareciente declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **FRANK NELSON VERA JIMENEZ** y como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la misma a la señorita **DOMINIQUE DIDIER PAZMIÑO RIOS** respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

DOMINIQUE
DIDIER
PAZMIÑO RIOS
f.  Digitally signed by
DOMINIQUE DIDIER
PAZMIÑO RIOS
Date: 2020.07.22
14:36:31 -05'00'

DOMINIQUE DIDIER PAZMIÑO RIOS
C. C. 0952680932

FRANK
NELSON VERA
JIMENEZ
f.  Firmado digitalmente
por FRANK NELSON
VERA JIMENEZ
Fecha: 2020.07.23
09:33:47 -05'00'

FRANK NELSON VERA JIMENEZ
C. C. 0952776011